CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO

Entre la Municipalidad de Primero de Marzo, domiciliada en Cerro Corá N° 541 esq. Gral. Díaz de la Ciudad de Primero de Marzo, dentro de la República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. JORGE AGÜERO ARRIOLA, con Cédula de Identidad N° 1.945.811, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa SONIA MARTÍNEZ GRECO, domiciliada en Cnel. Oviedo N° 1401 esq. Lomas Valentinas, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por Sonia Martínez Greco, con Cédula de Identidad N° 2244372-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al *CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO* de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad de Primero de Marzo. El PROVEEDOR se compromete a proveer dichos bienes de acuerdo a lo que establecen las siguientes cláusulas de este Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) La carta de invitación estándar y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta y demás documentos enviados por el Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Grupo 840, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 264964

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 1/13, convocado por la Municipalidad de Primero de Marzo, según resolución N° 37/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 39/13.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	*Código de Catalogo*	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	501927703-9999	Servicio Almuerzo - Zona Primero de Marzo	SMG	Paraguay	2.702	18.495	49.973.490

EL MONTO DEL CONTRATO será la suma de Gs. 49.973.490 (Guaraníes: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan,

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y

a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Primero de Marzo de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato EN FE DE LA CUAL, CONTRATANTE y PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 2 (dos) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Primero de Marzo, Departamento de Cordillera, República del Paraguay a los 23 días del mes de noviembre de 2.013.

Por y en nombre de la Contratante

MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO – DESPACHO

JORGE AGÜERO ARRIOLA
Intendente Municipal

Firmado:
Sr. Jorge Agüero Arriola – Intendente Municipal

Por y en nombre del Proveedor

TAPERYBA MUEBLES
de Sonia Martínez Greco
RUC: 2.2444372-0
Cel: 0982-444 985
LAMBARE - PY

Firmado:
Sonia Martínez Greco – Propietaria